



# Resolución Directoral

Nº 027-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **05 MAR. 2014**

Visto el Expediente Nº 001739-2014, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora María Teresa Zumaita Cevallos, representante legal de la empresa Villa Magdalena S.A.C., solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en calle Antonio Polo Nº 878, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en calle Antonio Polo Nº 878 del distrito de Pueblo Libre, forma parte integrante de la Zona Monumental de Pueblo Libre, declarada mediante Resolución Ministerial Nº 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987;

Que, mediante Informe Técnico Nº 454-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 27 de febrero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que se trata de una edificación de entorno de factura contemporánea, de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros de albañilería de ladrillo confinados con vigas y columnas de concreto y techos de losa aligerada, la fachada presenta muros tarrajeados, pintados y vanos de ventanas y puertas de carpintería de madera y rejas de hierro, señalando que en general presenta buen estado de conservación. Asimismo, se indica que el inmueble concebido para uso de vivienda unifamiliar, se encuentra acondicionado con mobiliario removible para uso de guardería, principalmente los ambientes del primer nivel, donde se distribuyen, mesas, sillas, bancos, anaqueles, colchonetas, juegos inflables, entre otros, y cuenta con servicios higiénicos para niños, parte de los ambientes del segundo nivel del inmueble se destinan para oficinas administrativas, señalando que los ambientes ubicados en la parte posterior no serán ocupados, y se precisa que el acondicionamiento interior no afecta las estructuras del inmueble y no modifica las características de la fachada. Complementariamente, se señala que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento 1 (ZT-1) según Plano de Delimitación de la Zona Monumental (P-01), aprobado mediante Ordenanza Nº 1192-Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 18 de noviembre de 2008, y el uso solicitado para el establecimiento de Guardería-Casa Cuna, corresponde a la actividad N8523207-Guarderías (casa cuna), constituyendo Uso Conforme de acuerdo al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en la Zona de Tratamiento 1 de la Zona Monumental del distrito de Pueblo Libre (Anexo 01-A), aprobado mediante Ordenanza Nº 1192 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisando que por encontrarse las Cunas comprendidas en la clasificación de Educación Inicial (Centro de Educación Básica Regular) adicionalmente deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación para uso educativo, en concordancia con el artículo 2º, Capítulo I de la Norma A.040 -Educación- del Reglamento Nacional de Edificaciones; concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Guardería – Casa Cuna, en el inmueble ubicado en calle Antonio Polo Nº 878, distrito de Pueblo Libre, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 10 de enero de 2013;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Guardería – Casa Cuna, en el inmueble ubicado en calle Antonio Polo N° 878, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso compatible, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, así como el requerimiento de contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación, en concordancia con la reglamentación específica sobre la materia.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
David Fernando De Lambarri Samanez  
Director